

**Comunidad  
de Madrid**CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

**Orden 1516/2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, con cargo a los presupuestos del año 2024 y cofinanciadas al cuarenta por ciento por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h.**

**La presente orden se dicta en base a la Memoria Económica y Justificativa aprobada por el Director General de Servicios Sociales e Integración con fecha 3 de mayo de 2024.**

Por Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de dicha consejería, modificado mediante Orden 1270/2024, de 17 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el cual, de acuerdo con el artículo 4 bis de la Ley 2/2004, de 31 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas, recoge las diferentes líneas de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios y en la Ley 2/1995, de 5 de enero, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas bases reguladoras. Así, las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron mediante la Orden 2261/2023, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y cofinanciadas al cuarenta por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 176, de 26 de julio de 2023.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 6.4 y 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

## **DISPONGO**

### **Primero. Objeto y finalidad de la subvención**

La presente orden tiene por objeto la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de Integración



en el marco de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el fin de promover la inclusión activa y mejorar la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

## **Segundo. Régimen jurídico**

1. Esta convocatoria se rige por las Bases Regulatoras aprobadas mediante la Orden 2261/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y cofinanciadas al cuarenta por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 176 de 26 de julio de 2023.

2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por la presente orden, además de lo dispuesto en ésta, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y por el resto de reglamentos de ejecución y gestión que complementen a los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1057, así como la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

## **Tercero. Acciones subvencionables**

1. Mediante las ayudas objeto de la orden se subvencionarán Proyectos de Integración que cumplan las características básicas previstas en el artículo 63 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.

2. Se entenderá por Proyecto de Integración de la Renta Mínima de Inserción, de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, el conjunto de actividades organizadas dirigidas a la





promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión.

3. Los Proyectos de Integración de la Renta Mínima de Inserción se clasifican en dos modalidades de intervención, en función de las características y nivel de empleabilidad del grupo de personas al que van destinados:

a) Proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave con un bajo nivel de empleabilidad, tales como personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social extrema, que requieran la realización de acciones encaminadas a garantizar unas condiciones mínimas de alojamiento, manutención o formación en habilidades personales mediante una intervención intensiva como paso previo e indispensable para su incorporación sociolaboral. No se considerarán incluidos en esta modalidad los proyectos que, aun estando dirigidos a los colectivos citados en este apartado, no incluyan alguna de las actuaciones complementarias señaladas en el apartado 2 del artículo siguiente.

b) Proyectos dirigidos a la mejora de las condiciones sociolaborales de las personas en situación o riesgo de exclusión social moderada, con un nivel de empleabilidad medio-bajo; tales como jóvenes en situación de vulnerabilidad social, población gitana, población inmigrante, población LGTBI y población reclusa y exreclusa; que aborden procesos de intervención para el desarrollo personal y de integración social y/o laboral, con metodologías de carácter integral y personalizado.

#### **Cuarto. Contenido de los Proyectos de Integración.**

1. Los Proyectos de Integración deberán incluir, como mínimo, las siguientes actuaciones, que se consensuarán con la persona beneficiaria:

a) Valoración de necesidades.

b) Información y orientación.

c) Desarrollo de habilidades personales, sociales y/o laborales, mediante tutorías individuales o grupales.

2. Además, los Proyectos de Integración dirigidos a personas sin hogar o jóvenes en grave exclusión contemplados en el artículo 3.3 a) de la Orden 2261/2023, de 17 de julio de 2023, de bases reguladoras, deberán contemplar, al menos, una de las siguientes actuaciones complementarias:

a) Cobertura de necesidades básicas como aseo, alojamiento y comedor, en los casos de mayor vulnerabilidad social, en los que esta carencia pueda ser un impedimento para la integración de las personas beneficiarias en el mercado laboral.

b) Mantenimiento de pisos que proporcionen alojamiento temporal.

c) Actividades de acogida y acompañamiento en centros de día de baja y media exigencia.



Asimismo, estos proyectos podrán contemplar:

a) Acompañamiento social en el acceso a la vivienda, empleo, salud, educación y servicios sociales.

b) Actividades de educación social de calle.

c) Actividades de alfabetización digital y activación social que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral.

3. Como norma general, la participación en un Proyecto de Integración deberá ser previamente acordada en el Programa Individual de Inserción en vigor, elaborado de forma consensuada entre la persona participante en el proyecto y el trabajador social de referencia del centro municipal de servicios sociales correspondiente o, en su caso se estará a lo establecido en el artículo 60 del Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, *“Excepcionalmente, en el caso de grupos con especiales circunstancias que dificulten la intervención por parte de los centros municipales de servicios sociales, la elaboración de los Programas Individuales de Inserción podrá realizarse por entidades administrativas o sociales especializadas”*.

4. Se potenciará el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) vinculadas a la formación y su utilización por las personas beneficiarias, por cuanto suponen una vía de calidad de las oportunidades para su inserción en el mercado laboral, así como un medio de acercamiento a redes sociales y acceso a información en general, desarrollando su capacidad para buscar y encontrar los recursos necesarios a través de la red.

#### **Quinto. Requisitos de los Proyectos de Integración**

1. Los Proyectos de Integración, para que puedan ser subvencionados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos previstos en el artículo 64 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.

2. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que estén dirigidos a personas en edad laboral, que estén en situación o riesgo de exclusión social grave o moderada, tales como, personas sin hogar, población gitana, población reclusa y exreclusa, población LGTBI y población inmigrante todos ellos en situación de dificultad social, y que precisen de apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

b) Que incluyan medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo a los Fondos Europeos y en los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus



(FSE+), así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal en cada una de las fases, es decir, en su diagnóstico, en la formulación de objetivos y planificación de actuaciones, en su ejecución y en su seguimiento y evaluación.

c) Que incluyan en las acciones actividades, módulos o tareas dirigidas a potenciar el respeto al medio ambiente, desarrollando en las personas participantes habilidades y formación sobre desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora de la biosfera.

d) Que prevean actuaciones específicas dirigidas a participantes que pertenezcan a población inmigrante con el fin de combatir la discriminación y promover la igualdad de oportunidades.

e) Al menos el 50 por 100 de los participantes deben ser titulares de alguno de los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid o cualesquiera otras prestaciones económicas de análoga naturaleza cuyo fin sea la cobertura de las necesidades básicas.

Tendrán tal consideración las personas titulares de un Programa Individual de Inserción, así como las personas integrantes de una unidad de convivencia perceptora de RMI, o de aquellas en las que existiendo una solicitud de la citada prestación no haya recaído una resolución denegatoria o de archivo en la fecha de comprobación de este requisito. Las entidades solicitantes podrán pedir la exención de este requisito cuando existan razones fundamentadas derivadas del perfil de las personas participantes a quienes se dirige el proyecto. La solicitud de exención se realizará mediante petición razonada que se adjuntará a la solicitud. La concesión de la subvención al proyecto implicará su aceptación tácita por parte del Órgano Instructor. Dicha exención no implicará la omisión del porcentaje de participantes RMI como criterio de valoración, en los términos previstos en el apartado d) del artículo 12.3 de la Orden 2261/2023, de 17 de julio, de bases reguladoras de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

3. En caso de que desarrollen sus actividades en varios distritos del municipio de Madrid y/o en varios municipios y mancomunidades de servicios sociales, deberán hacerlo como máximo en cuatro de estas divisiones territoriales. Cuando una misma entidad solicite subvención para dos proyectos distintos, sus respectivos ámbitos territoriales no podrán pertenecer a la misma Área de Servicios Sociales. Estas Áreas se corresponderán con la zonificación de Servicios Sociales vigente en el momento de la solicitud.

### **Sexto. Duración y periodo de ejecución de los proyectos**

1. Los proyectos subvencionados tendrán una duración máxima de doce meses.
2. Sus actuaciones deberán iniciarse en el año 2024.



3. La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del periodo subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre de 2024.

4. En ningún caso, una entidad podrá simultanear la ejecución de más de un proyecto en la misma Área de Servicios Sociales, incluso cuando pertenezcan a distintas convocatorias.

### **Séptimo. Requisitos de las entidades solicitantes**

1. Las entidades solicitantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de finalización del periodo de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Garantizar la democracia interna en la composición de sus órganos de gobierno cuando se trate de asociaciones.

d) Sus fines institucionales deberán ajustarse a la finalidad para la que se solicita la subvención y ser acordes con el contenido del proyecto presentado y con el sector de población al que van dirigidos.

e) La entidad deberá estar inscrita en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social de la Comunidad de Madrid como titular de un servicio de acción social en cualquiera de las tipologías y sectores de atención que se especifica en función de los grupos de población a los que se dirige la actividad:

Sectores de atención (artículo 2 de la orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social):

2.1.8. Presos y ex reclusos.

2.1.9. Minorías étnicas.

2.1.10. Personas sin hogar.

2.1.12. Refugiados y asilados.

2.1.15. Otros grupos en situación de necesidad.

Tipología de servicio (artículo 3 orden 613/1990):

3.1.6. Prevención e inserción social.

3.1.8. Otras prestaciones y servicios.

Las entidades sin ánimo de lucro que reciban subvención para los Proyectos de Integración dirigidos a personas sin hogar o jóvenes en grave exclusión contemplados en el artículo 3.3.a) de la Orden 2261/2023, de 17 de julio, de bases reguladoras, deberán tener en cuenta que,





las actuaciones complementarias exigidas, solo podrán prestarse en centros inscritos en el citado Registro previa autorización administrativa conforme se establece en el artículo 5 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios aprobado por Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

El certificado que acredite la inscripción de la Entidad como titular de un centro o un servicio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de acción social, se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

f) No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. La acreditación de este requisito se realizará de oficio por parte de la Consejería.

g) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, lo cual se acreditará con la presentación de certificados expedidos por el órgano de la administración competente.

h) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al Responsable de Tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su desarrollo; en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.

j) Haber suscrito y tener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil general así como de accidentes de participantes y de voluntariado, en su caso. Este requisito se acreditará con las respectivas pólizas de seguros y su justificante de pago.

Los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) y d) de este apartado se acreditarán mediante presentación de copia de los Estatutos o reglas fundacionales vigentes, copia que deberá cumplir las garantías que exige la legislación vigente. El requisito previsto en el apartado h) se acreditará con la firma de la solicitud de la convocatoria de subvenciones.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.





Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades cuyos fines institucionales, conforme a sus Estatutos, limiten su actividad de manera exclusiva o específica a la atención a menores, mayores, mujeres, drogodependientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, sin perjuicio de otras exclusiones legales que sean de aplicación.

### **Octavo. Solicitudes, documentación y plazo**

1. Cada entidad solicitante podrá formular una o dos solicitudes, sin perjuicio de las limitaciones aplicables sobre el ámbito territorial de referencia, contenidas respectivamente en los artículos 5.3 y 6.3 de la Orden 2261/2023, de 17 de julio. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid) se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad, y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad mediante copia de los estatutos o reglas fundacionales, en los que deberá constar su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y DNI o NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad.

c) Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención mediante la cumplimentación del modelo anexo a la convocatoria. (Anexo II).

d) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según conste en el modelo de solicitud de la convocatoria.

e) Memoria general de la entidad de acuerdo con el modelo anexo a la convocatoria. (Anexo I).

f) Memoria del proyecto de acuerdo con el modelo anexo a la convocatoria. (Anexo III).

g) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente.

h) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto de la subvención, dentro de la Comunidad de Madrid, debiendo ejercer actividades sociales adecuadas para la realización del proyecto relacionadas con dicho epígrafe a la fecha de presentación de su solicitud, referida al ejercicio corriente y, último recibo abonado en el año de la convocatoria o, en su defecto, del año anterior.



No será necesaria la aportación del alta y se presumirá que la consulta está expresamente autorizada por los interesados con la firma de la solicitud, salvo que conste su oposición explícita, según lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

Cuando proceda, acreditación de que la entidad está exenta del pago del citado impuesto, extremo que se documentará con la presentación de certificación expedida por el órgano competente. Junto con esta certificación se aportará una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que dicha entidad no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.

i) Declaración responsable de que la entidad ha solicitado o es beneficiaria de otras ayudas para el mismo objeto o finalidad, según consta en el modelo de solicitud de la convocatoria.

j) Declaración del representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales, desarrollados como consecuencia de la actividad subvencionada, por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, según el modelo anexo a la convocatoria. En el supuesto de que la entidad no disponga de la información, relativa a las actividades de tratamiento de datos personales en vía electrónica (artículo 30 del Reglamento UE 2016/679), deberá aportarla documentalmente.

k) Si se solicita subvención para proyectos dirigidos a personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social grave, la entidad deberá acreditar documentalmente la especialización en la atención a esas personas, acreditación que deberá ser expedida por una entidad pública.

l) Contrato de seguro de responsabilidad civil y, si el proyecto incluye actividades formativas, el seguro de accidentes que cubra a las personas participantes durante todo el periodo formativo y justificantes de pago en los términos establecidos en el artículo 7.1.j) de esta orden. En el supuesto de que el proyecto cuente con la participación de voluntariado, un seguro de accidentes que cubra este personal durante el período de su participación en el proyecto.

m) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable de que nadie del personal (incluido el voluntario) que realiza este tipo de actividades, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el modelo anexo a la convocatoria. (Anexo IV).

Los datos que no se cumplimenten en los Anexos citados en los apartados anteriores, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

2. No será necesaria la aportación de los documentos contenidos en los puntos 1.b), 1.g) y 1.h) de este artículo cuando la entidad autorice a la Administración su consulta telemática. Se



presumirá que la consulta está autorizada por los interesados con la firma de la solicitud, salvo que conste su oposición expresa. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado, será necesaria la previa autorización de los interesados.

En el modelo de solicitud que deberán presentar los interesados y, de acuerdo con el artículo 28.2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indicará qué documentos podrán ser consultados por la Administración en las correspondientes plataformas de consulta, o recabados en su caso a través de las redes corporativas, salvo oposición expresa del solicitante a que se realice dicha consulta, o en el caso de los datos tributarios del Estado, previa autorización de los interesados.

3. Los impresos y cuanta información se precisen para formular la solicitud serán facilitados por el Punto de Información y Atención al ciudadano de la Consejería competente en materia relativa a inclusión social, o bien a través de la página web de la Comunidad <https://www.comunidad.madrid/servicios>.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid sede.comunidad.madrid, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, o ser consultada por la Administración en aquellos casos en que exista esta opción.

Según se establece en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, “*los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración*”. El Órgano concedente podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado, será necesaria la autorización expresa del interesado. Se presumirá que existe autorización expresa del interesado con la firma de la solicitud, salvo que motivadamente se ejerza oposición a dicha consulta.

Las notificaciones se realizarán siempre a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>).

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





6. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, los documentos originales podrán ser requeridos, en los términos previstos en el citado artículo, siéndoles devueltos tras su comprobación por el órgano gestor.

7. Conforme al artículo 28.2, párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor consultará aquellos datos y documentos exclusivamente exigidos, que se encuentren operativos en las correspondientes plataformas de consulta, recabándolos en su caso a través de las redes corporativas.

### **Noveno. Procedimiento de concesión de las subvenciones**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Décimo. Gastos subvencionables**

1. Serán gastos subvencionables los gastos efectivamente incurridos y abonados, para la realización de las acciones previstas en el artículo 3 de la presente orden, que tengan naturaleza de costes directos del personal dedicado al proyecto, es decir, aquéllos que vinculan a este personal con el desarrollo del proyecto de forma inequívoca. En concreto, tendrán consideración de costes directos de personal los siguientes:

- a) Remuneraciones pactadas en contrato laboral, incluidas las que se apliquen por remisión expresa a un convenio colectivo.
- b) Cotizaciones sociales del empleador.
- c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores.
- d) Remuneración pactada en un contrato de servicios profesionales para la ejecución de una parte del proyecto que se identifique inequívocamente en el contrato.

La vinculación directa de un trabajador o un profesional contratado con la ejecución del proyecto deberá constar expresamente en la documentación aportada para la justificación económica, conforme 21 de la presente orden.

2. Además serán subvencionables como otros costes directos los costes incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de alquiler.



- b) Material de oficina.
  - c) Material didáctico que sea de aplicación directa al proyecto.
  - d) Dietas de los trabajadores de atención directa a los participantes. Gastos de transporte. Plus de transporte incluido en nómina.
  - e) Seguro de responsabilidad civil.
  - f) Seguro de accidentes de los participantes en acciones formativas.
3. Asimismo serán subvencionables como costes indirectos los incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de funcionamiento: electricidad, gas, agua, teléfono y calefacción.
- b) Mantenimiento. Se consideran gastos de mantenimiento los destinados al sostenimiento de los bienes que estén afectados a la actividad del proyecto como son: maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información y similares.
- c) Gastos de personal complementario para el desarrollo del proyecto. Entendiéndose por personal complementario todo aquel que no realiza actividades de atención directa con los usuarios de los servicios de inserción y acompañamiento, como puede ser: personal administrativo, el personal de limpieza, coordinadores, responsables de proyecto.

El total de los costes enumerados en el apartado 3 de este artículo, se podrá establecer a tipo fijo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo, que no podrá superar el 7 por 100 de los costes directos subvencionables, según se recoge en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En tal caso, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de inversión, gastos que tengan por objeto la realización de obras o la adquisición de material inventariable.
- b) Los gastos financieros, licencias y tasas.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



e) Los demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

f) Los gastos de procedimientos judiciales.

g) Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la participación de los miembros de la entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección.

6. Sólo serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto y estén efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación señalado en el art. 21 de esta orden.

### **Undécimo. Selección de los proyectos subvencionados y reparto del crédito disponible**

1. Se seleccionarán los proyectos por orden de puntuación hasta que la suma de sus cuantías subvencionables iguale o supere el crédito disponible. En caso de que la cuantía subvencionable del último proyecto seleccionado supere el crédito disponible, se ofrecerá a la entidad solicitante cuyo proyecto haya obtenido la menor puntuación de entre los seleccionados la posibilidad de reformular su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuándola al importe disponible.

2. A igualdad de puntos, se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos con mayor puntuación en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

3. En ningún caso se seleccionarán proyectos que obtengan una puntuación menor al 25 por 100 de la puntuación máxima indicada en cualquiera de los tres apartados previstos en el artículo anterior.

### **Duodécimo. Cuantía y límites de la subvención**

La cuantía de la subvención se calculará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden 2261/2023, de 17 de julio, de bases reguladoras. Esta cuantía no podrá superar el importe solicitado ni los límites establecidos para cada tipo de proyecto en función del número de solicitudes presentadas por la entidad, prorrateados en su caso por los días de duración del proyecto.

2. Para periodos de ejecución de un año, la cuantía subvencionable de los proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión grave será como máximo de 85.000 euros, mientras que la de los proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión moderada será como máximo de 65.000 euros. Cuando una misma entidad presente solicitud para dos proyectos, estas cuantías se reducirán en un 15%, pasando así a ser 72.250 € la cuantía máxima en solicitudes de exclusión grave y 55.250 € de exclusión moderada.





3. Los módulos económicos salario/hora a aplicar para el cálculo del coste de referencia del personal adscrito al proyecto, previstos en el artículo 11 de la Orden 2261/2023, de 17 de julio, de bases reguladoras, serán los siguientes:

GRUPO PROFESIONAL	COSTE SALARIO/HORA
GRUPO PROFESIONAL 0	26,29 €
GRUPO PROFESIONAL 1	22,77 €
GRUPO PROFESIONAL 2	19,94 €
GRUPO PROFESIONAL 3	17,32 €
GRUPO PROFESIONAL 4	15,36 €

Estos grupos profesionales se corresponden con la clasificación profesional contemplada en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 (BOE nº 259, de 28 octubre de 2022).

### **Decimotercero. Criterios de valoración de los proyectos**

Los proyectos se valoran sobre un máximo de 20 puntos repartidos en tres apartados: Valoración externa, valoración de la Dirección General competente en materia relativa a inclusión social y valoración de criterios objetivos consignados en la solicitud, anexos y documentación complementaria.

1. Valoración Externa (hasta 5 puntos). Valorará la adecuación y complementariedad del proyecto con la planificación local y/o sectorial preexistente y la capacidad técnica y organizativa de la entidad solicitante, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad: hasta 2,5 puntos.

b) Planificación, diseño y coherencia del proyecto respecto de sus objetivos y actividades: hasta 2,5 puntos.

Esta valoración será solicitada por el órgano gestor a los siguientes centros y organismos:

a) Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en función del ámbito territorial de ejecución del proyecto.



b) Los Servicios Sociales especializados en el caso de proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave cuyo ámbito territorial sea el municipio de Madrid, personas LGTBI y personas reclusas y exreclusas.

Cuando, en función del número de divisiones territoriales y el grupo de población al que va dirigido el proyecto, sea necesaria la solicitud de informe a más de un Servicio, la puntuación de este apartado será la media aritmética de los informes emitidos.

2. Valoración técnica de la Dirección General competente en materia de inclusión social (hasta 5 puntos). Esta valoración se realizará, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora: Hasta 1,25 puntos.

b) Coherencia y pertinencia en el conjunto del proyecto presentado: Hasta 2 puntos.

c) Coordinación con los profesionales de los Servicios públicos correspondientes: hasta 1 punto.

d) Medidas de relación con el mundo empresarial: Hasta 0,5 puntos.

e) Participación voluntariado: hasta 0.25 puntos

3. Valoración de criterios objetivos consignados en la documentación presentada (hasta 10 puntos). La valoración en este apartado estará compuesta por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los criterios que se describen a continuación:

a) *Coste/participantes previstos*. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea un menor coste por participante. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:



a) Coste participante	
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al coste por participante presentado por la entidad.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del coste por beneficiario del total de los proyectos.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del coste por beneficiario del total de los proyectos.
x	valor obtenido según datos del proyecto (coste total del proyecto entre los participantes previstos)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el menor importe en euros por participante que propone la entidad de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: el mayor importe en euros por participante que propone la entidad de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética del coste por participante de todos los proyectos.

b) *Participantes previstos/Profesionales atención directa.* Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea un menor número de participantes por cada profesional de atención directa. No tendrán tal consideración los profesionales con funciones de gerencia, administrativas y económico-financieras. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

b) Participantes por profesional	
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al número de participantes por profesional presentado por la entidad.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del número de participantes por profesional.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del número de participantes por profesional
x	valor obtenido según datos del proyecto (participantes previstos entre personal atención directa)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).



Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el menor número de participantes por profesional de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: el mayor número de participantes por profesional de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética del número de participantes por profesional de entre todos los proyectos.

- a) *Porcentaje de financiación ajena a la subvención.* Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de cofinanciación ajena a la subvención solicitada, ya sea con fondos propios o de terceros. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

c) Porcentaje de cofinanciación	
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al porcentaje de cofinanciación.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de cofinanciación.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de cofinanciación.
x	valor obtenido según datos del proyecto (porcentaje de la financiación ajena a la subvención)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el mayor porcentaje de cofinanciación del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: el menor porcentaje de cofinanciación del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética de los porcentajes de cofinanciación de todos los proyectos.

- b) *Previsión de porcentaje de participantes RMI.* Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de



participantes RMI. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

	d) Porcentaje de participantes RMI
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al porcentaje de participantes RMI.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de participantes RMI.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de participantes RMI.
x	valor obtenido según datos del proyecto (Porcentaje del los participantes RMI)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el mayor porcentaje de participantes RMI del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: el menor porcentaje de participantes RMI del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética de los porcentajes de participantes RMI de entre todos los proyectos.

e) *Experiencia y continuidad de la entidad.* Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos cuya entidad o entidades solicitantes ostenten la mayor experiencia en la ejecución de Proyectos de Integración y Proyectos de inserción socio laboral, subvencionados por la Dirección General competente en materia de servicios sociales. Dicha experiencia se mediará mediante el número de convocatorias en las que las entidades han sido subvencionadas en ambos tipos de proyectos desde el año 2002. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$



Los valores de esta fórmula son:

	e) experiencia de las entidades en la ejecución de Proyectos de integración y Proyectos de inserción socio laboral
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo a la experiencia de la entidad en la ejecución de PI y PISL
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de experiencia de la entidad en la ejecución de PI y PISL
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de experiencia de la entidad en la ejecución de PI y PISL
x	valor obtenido según datos del proyecto (Experiencia de la Entidad)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: la mayor experiencia de las entidades en la ejecución de Proyectos de Integración y Proyectos de inserción socio laboral, calculado en número de proyectos ejecutados desde el año 2002.
- Valor mínimo: la menor experiencia de las entidades en la ejecución de Proyectos de Integración y Proyectos de inserción socio laboral, calculado en número de proyectos ejecutados desde el año 2002.
- Valor media aritmética: la media aritmética de la experiencia de las entidades en la ejecución de Proyectos de Integración y Proyectos de inserción socio laboral, calculado en número de proyectos ejecutados desde el año 2002.

f) *Presencia de población RMI en los territorios propuestos.* Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos cuyo ámbito territorial presente una mayor tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes, conforme a los datos que consten en el último balance anual de RMI publicado. En el caso de preverse la ejecución del proyecto en más de una división territorial, la referencia utilizada será la media aritmética del conjunto de tasas de los distintos territorios. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:



	f) porcentaje de población RMI por cada 10.000 habitantes
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al porcentaje de población RMI por cada 10.000 habitantes.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de población RMI por cada 10.000 habitantes.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de población RMI por cada 10.000 habitantes
x	valor obtenido según datos del proyecto (promedio de la presencia de RMI en los ámbitos donde se desarrolla el proyecto)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: la mayor tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: la menor tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética de la tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes de entre todos los proyectos.

g) *Previsión de porcentaje de inserción laboral.* Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos, de acuerdo con su tipología, en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de inserciones laborales. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cómputo del porcentaje indicado, no se tendrá en cuenta las inserciones laborales cuando el contrato de trabajo sea de duración inferior a 30 días o cuando el contrato sea formalizado por la propia entidad.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:



	g) porcentaje de inserciones laborales
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al porcentaje de inserciones laborales
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de inserciones laborales.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de inserciones laborales.
x	valor obtenido según datos del proyecto (Previsión de porcentaje de inserción laboral)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el mayor porcentaje de inserciones laborales del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: la menor porcentaje de inserciones laborales del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética del porcentaje de inserciones laborales del proyecto de entre todos los proyectos.

#### **Decimocuarto. Propuesta de resolución**

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, indicando la valoración y cuantía que se va a conceder por cada uno de los proyectos, sin perjuicio de la posibilidad de reformulación recogida en el artículo 20. En dicha propuesta de resolución provisional se harán constar expresamente los motivos de desestimación del resto de solicitudes.
2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal web de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid>, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y de cinco días hábiles para la presentación de memorias adaptadas, en su caso. Transcurrido dicho plazo y estudiadas, si las hubiere, las alegaciones, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva, que será igualmente publicada en el portal web, abriéndose un nuevo plazo de cinco días hábiles en el que las entidades propuestas deberán comunicar la aceptación de la subvención mediante la firma de un documento.
3. En el citado documento de aceptación constarán al menos el importe subvencionado, las partidas presupuestarias, objetivos de participación, y tiempo de dedicación del personal al proyecto, vinculando en todos sus términos a la entidad a efectos de ejecución y justificación.

#### **Decimoquinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución**

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia relativa a inclusión social.





2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el titular de la Consejería con competencias en materia relativa a inclusión social, quien podrá delegar la competencia en el titular de la Dirección General competente en materia de inclusión social.

#### **Decimosexto. Plazo de resolución y notificación**

1. Las resoluciones se dictarán y notificarán por medios telemáticos a las entidades solicitantes en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución y notificación expresa en el plazo señalado en el apartado anterior, podrán entenderse desestimadas, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de producirse renuncia a la subvención por parte de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### **Decimoséptimo. Posibilidad de reformulación**

1. En el caso de que el importe de la propuesta de resolución provisional sea menor que el solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 20 de la Orden 2261/2023, de 17 de julio, de bases reguladoras, se podrá proponer a la entidad que reformule su solicitud para adaptar los compromisos y contenido del proyecto al importe propuesto para la subvención. Para la reformulación se cumplimentará un modelo de memoria adaptada que será facilitado por la Dirección General competente en materia de inclusión social.

La memoria adaptada deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el portal web de la Comunidad de Madrid de la propuesta provisional de resolución.

2. La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, ámbito territorial o cualesquiera otros extremos distintos de los previamente consignados en la solicitud, salvo lo estrictamente necesario para adaptar el proyecto al importe concedido, en su caso.

3. Si dentro del plazo de presentación de la memoria adaptada, la entidad beneficiaria desiste de la solicitud, la Dirección General competente en materia de inclusión social realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades que hubieran obtenido más





puntuación y no hubieran resultado beneficiarias de la subvención por agotamiento de los créditos disponibles.

4. Una vez que la memoria adaptada obtenga la conformidad del órgano instructor, se remitirá la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte la correspondiente resolución.

#### **Decimoctavo. Publicidad**

Las entidades titulares que resulten subvencionadas con cargo a la presente convocatoria quedan obligadas a especificar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios de difusión) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y del Fondo Social Europeo PLUS. Igualmente, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados deberán colocarse carteles informativos de la participación de la Consejería y del Fondo Social Europeo PLUS en un porcentaje de cofinanciación del 40 por ciento.

#### **Decimonoveno. Imputación presupuestaria**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al subconcepto 48200 del programa 232E del presupuesto para gastos y dotaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
2. El crédito máximo destinado a esta convocatoria para el año 2024 se cifra en 4.900.000 euros.
3. Este presupuesto será cofinanciado en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo PLUS en el marco del Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h.

#### **Vigésimo. Pago y reintegro de la subvención**

1. El pago se efectuará mediante un único anticipo a cuenta en el año 2024, por el importe total de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 10.1 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 22 de la Orden 2261/2023, de 17 de julio, de bases reguladoras, que indica “de manera excepcional y en atención a la naturaleza de las entidades sociales a los que las subvenciones se dirigen, no será necesaria la constitución de garantía”.
2. El pago de las subvenciones se realizará en los dos meses siguientes a la resolución de concesión de la subvención.
3. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como los previstos en los artículos 23.5 y 26.4 de esta orden. El reintegro será parcial, en cuantía proporcional al objetivo incumplido, en el supuesto del



artículo 26.4 de esta orden, esto es, cuando no alcancen al menos el 80 por 100 del número previsto tanto de participantes como de inserciones laborales o población RMI.

### **Vigésimo primero. Modificaciones en las acciones subvencionadas**

1. Las entidades deberán comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado y a los términos y condiciones previstos en el documento de aceptación al que se refiere el artículo 17 de la Orden 2261/2023, de 17 de julio, de bases reguladoras.

2. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en su solicitud o en el documento de aceptación, basadas en la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, ante la Dirección General con competencias relativas a inclusión social y, en todo caso, con anterioridad al menos dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Comunidad de Madrid, hubieran supuesto la denegación o revocación, ni aquellas que estén vinculadas a la modificación de criterios que sirvieron para la valoración del proyecto y suponga un detrimento de la puntuación obtenida en la concesión de la subvención.

Todo ello con fundamento en el respeto a la normativa imperativa reguladora de subvenciones, así como a la normativa rectora de los fondos FSE plus, atendida la cofinanciación de esta línea de subvenciones, permitiéndose la modificación en el supuesto contemplado en el art. 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Vigésimo segundo. Justificación económica**

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto, de conformidad con las instrucciones de justificación dictadas por el órgano instructor y mediante la aportación de los siguientes documentos de gasto:

a) Los gastos directos de personal con contrato laboral se justificarán con la presentación de la siguiente documentación:

1º. Contratos de trabajo, nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores (RLC y RNT) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.

2º. Designación formal del trabajador al proyecto subvencionado, expedida por el representante de la entidad, indicando sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.



3º. Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto firmado por el representante legal de la entidad y por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto.

4º Hojas de registro de horas trabajadas o registro diario de jornada (TIMESHETT).

b) Los gastos de personal con relación de servicios no laboral, se justificarán con la presentación de la siguiente documentación:

1º. Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución y el modo y periodicidad del pago.

2º. Factura expedida con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3º. Modelos de retenciones del IRPF, en su caso.

4º. Certificado que acredite la conformidad de la entidad con la realización del servicio, firmado por el representante legal.

c) Para justificar los gastos enumerados en el art. 10.3 salvo los recogidos en el apartado f) de este artículo que se acreditarán según lo indicado en el artículo 7.1.j), se presentará una declaración responsable firmada por el representante legal en la que conste el concepto, el importe de cada gasto y la fecha de pago correspondiente. La entidad será responsable de guardar los originales de toda la documentación de estos gastos para presentar ante la Administración en el momento que le sea requerida.

2. Todos los gastos a los que se refiere este artículo deberán estar acompañados de sus correspondientes documentos acreditativos de pago. El método general de pago será la transferencia bancaria. Los cheques deberán acompañarse del justificante bancario de cargo en cuenta.

3. Una vez aportados los documentos por vía telemática se podrá requerir a los beneficiarios para que presenten los originales, que serán devueltos tras su comprobación por el órgano gestor.

4. En el caso de que el proyecto objeto de la subvención sea financiado también con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá aportarse una declaración firmada por el representante de la entidad, en la que se indique el importe y la procedencia de tales fondos.

5. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la justificación ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La



falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada Ley.

6. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria se realizará en la cuenta corriente a nombre de la Comunidad de Madrid. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

7. De conformidad con la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, el órgano instructor de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

### **Vigésimo tercero. Justificación técnica**

Para la justificación técnica del proyecto, deberá presentarse:

a) Autorización del participante para la incorporación y tratamiento de sus datos personales en las respectivas actividades de tratamiento de la Comunidad de Madrid, que deberá firmar en el momento de la incorporación al proyecto.

b) Listado de participantes desglosados por género (hombre/mujer/no binario) en el que constará nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento, nivel de estudios, ocupación o situación laboral a fecha de incorporación y de baja en el proyecto y fecha de alta como demandante de empleo. El órgano concedente facilitará un modelo.

c) Resumen de las actividades, cursos y talleres realizados por cada participante tanto en la propia entidad como en los de acompañamiento realizados en servicios de empleo u otras entidades de derecho público en el que se incluyan las horas totales de participación en el proyecto. Debe estar firmado por el participante y por el responsable de la entidad. El órgano concedente facilitará un modelo.

d) Memoria final de actuaciones suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se describa de forma detallada las actuaciones, así como las actividades, cursos y talleres en los que se incluyan las horas realizadas y el número de participantes que ha asistido a cada uno de ellos, realizadas durante todo el período de ejecución del proyecto.

e) Documentación acreditativa de las inserciones laborales efectuadas.

f) Documentación acreditativa de haber difundido la información y publicidad necesaria sobre la financiación recibida del FSE Plus. Se especificará el apoyo de la Unión Europea en lugar claramente visible, utilizando el emblema de la Unión y mencionando el apoyo del Fondo Social Europeo Plus, debiendo cumplir las obligaciones de comunicación y visibilidad que le corresponden en función del recogido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060. Se exhibirá asimismo el logotipo de la Administración concedente, teniendo como mínimo el mismo tamaño que otros logotipos.



#### **Vigésimo cuarto. Protección de datos de carácter personal**

1. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos relativos a personas físicas que sean representantes legales de las entidades solicitantes, empleados y beneficiarios de los proyectos de integración, se integrarán en el tratamiento de datos personales de “Ayudas para la inserción sociolaboral”.

2. El tratamiento de actividad es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, recabando el consentimiento informado e inequívoco para esta finalidad y las conexas a la misma, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, calle O'Donnell número 50, Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datoscomunidad-madrid>.

3. Los datos personales que se obtengan de los beneficiarios de estas prestaciones serán tratados o en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

4. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: acceder a [protecciondatospsociales@madrid.org](mailto:protecciondatospsociales@madrid.org), o bien a la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid.

#### **Vigésimo quinto. Recursos contra la convocatoria**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Vigésimo sexto. Habilitación**





Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia relativa a inclusión social para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta orden.

**Vigésimo séptimo. Eficacia**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Firmado digitalmente por: DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO ANA  
Fecha: 2024.05.10 13:30

Ana Dávila-Ponce de León Municio



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 092739651202635457332



REGISTRO DE ENTRADA

**Solicitud de subvención a entidades sin fines de lucro para acciones dirigidas a la realización de proyectos de integración cofinanciadas al cuarenta por ciento por el Fondo Social Europeo**

**1.- Datos de la entidad interesada:**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email				Teléfono 1		Teléfono 2

Número de Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

**2.- Datos de el/la representante legal de la entidad:**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email				Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de						

**3.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**4.- Entidad bancaria:**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

**5.- Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:**

Denominación		
Tipo de proyecto	<input type="radio"/>	Proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave
	<input type="radio"/>	Proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social moderada

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927396512026355457332

## 6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad, mediante copia de los estatutos o reglas fundacionales debidamente legalizados y actualizados	<input type="checkbox"/>
Certificado exención de declaración del IVA (en su caso)	<input type="checkbox"/>
Certificado de la representación legal y documentación acreditativa ( poder notarial, acuerdo junta directiva, consejo de administración, etc.) en el caso de que en los estatutos no aparezca (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Memoria general de la entidad (Anexo I)	<input type="checkbox"/>
Memoria del proyecto (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Último pago o certificado que acredite la exención del pago del IAE	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del representante legal de la entidad de no haberse dado de baja en el IAE.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del responsable del tratamiento de datos de la entidad beneficiaria y registro de las actividades de tratamiento de datos personales vinculados a la subvención (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del representante legal de la entidad de que ha solicitado o es beneficiaria de otras ayudas para el mismo objeto o finalidad, indicando que la suma de éstas no supera en ningún caso el importe de la actividad subvencionada, comunicando con carácter inmediato la obtención de otras ayudas, en consonancia con los artículos 19 y 21 de las Bases Reguladoras.	<input type="checkbox"/>
Acreditación documental de la especialización en la atención a personas sin hogar y/o jóvenes en situación de exclusión social grave	<input type="checkbox"/>
Contrato de seguro de responsabilidad civil y su justificante de pago.	<input type="checkbox"/>
Seguro de accidentes de los participantes si el proyecto incluye acciones formativas y su justificante de pago	<input type="checkbox"/>
Seguro de accidentes del voluntariado cuando este personal participe en actividades relacionadas con el proyecto y justificante de pago.	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos (*)</b>	
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante	
Copia del DNI/NIE del representante legal de la entidad	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

## 7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si no se deniega expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).



8.- Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos:

El responsable legal de la Entidad **DECLARA**:

Que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con la operación cofinanciable por el FSE el/la abajo firmante..... con DNI ....., actuando en su nombre y en representación de la entidad:....., con NIF.....

A. **DECLARA** que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. **DECLARA** que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará al centro directivo competente en la materia, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al centro directivo competente en la materia en el marco de la presente operación;

D. **DECLARA** que ha solicitado o es beneficiaria de otras ayudas para el mismo objeto o finalidad e indica que la suma de éstas no supera en ningún caso el importe de la actividad subvencionada y que comunicará con carácter inmediato la obtención de otras ayudas, en consonancia con los artículos 19 y 21 de las Bases Reguladoras. Todo ello en consonancia con el punto 1 datos básicos del proyecto del Anexo III. Memoria del proyecto, apartado Datos Económicos del Proyecto.

E. **RECONOCE** que podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

[Empty box for signature]

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales e Integración
---------------------	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927396512026355457332

## Información sobre Protección de Datos ⇒ Ayudas para la Inserción Socio Laboral

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

#### Ayudas para la Inserción Socio Laboral

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones para la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

### 8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

### 9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo y datos económicos, financieros y de seguros. Datos de empleo y académicos. Datos especialmente protegidos.

### 12. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

### Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).











Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927396512026355457332**

Información sobre Protección de Datos⇒ Ayudas para la Inserción Socio Laboral

**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

**Ayudas para la Inserción Socio Laboral**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones para la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo y datos económicos, financieros y de seguros. Datos de empleo y académicos. Datos especialmente protegidos.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).



**ANEXO II**  
**Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad  
de (\*) ..... de la Entidad: (1).....

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> ..... firmante  
de la solicitud de subvención del proyecto como (2).....  
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (3)  
..... para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se  
acredita documentalmente.

En ....., a..... de..... de.....

**FIRMA**

**(\*) Secretario. Salvo en el caso de que la representación legal de la entidad recaiga en el Secretario de la entidad, este Anexo deberá ir firmado por otro cargo representativo de la entidad distinto de éste.**

- (1) Nombre de la entidad  
(2) Cargo que ocupa en la entidad  
(3) Acreditación documental en copia compulsada de:  
- Estatutos  
- Poder notarial  
- Acuerdo junta directiva, consejo de administración, etc.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.



## Información sobre Protección de Datos⇒ Ayudas para la Inserción Socio Laboral

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

#### Ayudas para la Inserción Socio Laboral

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones para la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

### 8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

### 9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo y datos económicos, financieros y de seguros. Datos de empleo y académicos. Datos especialmente protegidos.

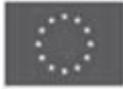
### 12. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

### Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).





**ANEXO III**  
**Memoria del proyecto**

**TODOS los datos que se han de cumplimentar en este Anexo han de entenderse relativos al conjunto o totalidad del proyecto y no sólo a la parte que se financia a través de esta subvención.**

**1.- Datos básicos del proyecto:**

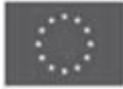
DATOS DE LA ENTIDAD							
NIF		Nombre entidad					
Denominación del proyecto							
Fecha inicio del proyecto			Fecha fin del proyecto				
Persona responsable del proyecto							
DATOS DEL PROYECTO							
ECONÓMICOS							
CUANTÍA SOLICITADA (A)	€	FINANCIACIÓN FONDOS PROPIOS (B)	€	FINANCIACIÓN TERCEROS (C)	€	COSTE TOTAL PROYECTO <sup>(1)</sup> (A+B+C)	€
NOMBRE					IMPORTE	Señalar fecha de concesión	
FINANCIADOR 1					€		
FINANCIADOR 2					€		
FINANCIADOR 3					€		
FINANCIADOR 4					€		
ÁMBITO TERRITORIAL / PREVISIÓN PARTICIPANTES / PREVISIÓN INSERCIONES LABORALES							
ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Distrito/Mcpo./Mancom.SS.SS.) <sup>(2)</sup>		Dirección de atención a los participantes		Nº. total participantes	Nº. de participantes titulares o beneficiarios de RMI	Nº. de inserciones laborales de participantes	
1.							
2.							
3.							
4.							
TOTALES							

(1) El coste total del proyecto debe ser la suma de la Cuantía solicitada + Fondos Propios + Financiación Terceros.

(2) Como máximo podrán consignarse 4 ámbitos territoriales (de actuación preferente). Se considera ámbito territorial a estos efectos: distrito, municipio y mancomunidad de servicios sociales. En caso de que la entidad haya solicitado otro proyecto, ambas solicitudes no podrán referirse a territorios de la misma Área de Servicios Sociales.

**DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO**  
(MAX. 700 CARACTERES)





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

**SÓLO PARA LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE:**  
Marcar con una X aquella o aquellas actuaciones complementarias previstas en el proyecto, de las descritas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras

Alojamiento

Manutención

Atención en Centro de Día

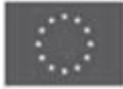
**Descripción de la frecuencia e intensidad de estas actuaciones complementarias.**

## 2.- Justificación del proyecto.

## 3.- Objetivos del proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927396512026355457332**



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

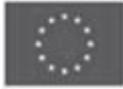
#### 4.- Descripción detallada de las actividades a desarrollar.

#### 5.- Actuaciones y calendarización

ACTUACIONES	PERÍODO dd/mm/aaaa	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN	Nº HORAS MENSUALES
-------------	-----------------------	------------------------------------	------------------------------------	-----------------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927396512026355457332



	(Inicio y Fin de la Actuación)	DÍA	HORA	
Valoración de necesidades				
Información y Orientación				
Habilidades personales, sociales y laborales				
Búsqueda activa de empleo				
Tecnologías de la Información y Comunicación(TIC)				
Seguimiento y apoyo en la búsqueda de empleo				
Prospección empresarial				
Acciones formativas				
Prácticas (describir)				
Otras (añadir)				

OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTUACIONES	MESES
----------------------	-------------	-------





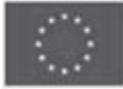
### 7.- Metodología de la Intervención. Enfoques y criterios metodológicos.

(Describir de forma detallada la forma de intervención con los participantes: Mecanismos de diagnóstico, seguimiento, participación. Mecanismos de coordinación interna y con otros recursos)

### 8.- Sistema de coordinación con los Servicios Sociales de referencia de las personas participantes en el proyecto.

(Existencia de protocolos de derivación, acuerdos, etc.; en caso de tenerlos, aportar un ejemplar)





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad  
de Madrid

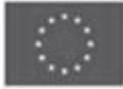
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

**9.- Participación en redes para el empleo y/o la inclusión social.**

**10.- Medidas de relación con el mundo empresarial.**

**11.- Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.**





**12.- Medidas específicas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** (La igualdad debe estar presente en todas las fases del proyecto).

**13.- Descripción de las acciones actuaciones específicas dirigidas a la población inmigrante con el fin de combatir su discriminación y promover su igualdad de oportunidades.**

**14.- Descripción de las acciones de sensibilización relacionadas con la educación medioambiental adaptadas al proyecto.**





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

**15.- Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores. Mecanismos de recogida de datos y evaluación de resultados.**

**16.- Descripción de TODOS los medios profesionales destinados a la ejecución DE LA TOTALIDAD del proyecto (Cuando un mismo profesional realice para el proyecto tanto funciones de atención directa como otras distintas a éstas, cumplimentar registros diferentes para ambos tipos de función).**

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones	
--------------------------------	--	-----------------------------	--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927396512026355457332**



Titulación mínima exigible para desempeño de las funciones		Grupo profesional de acuerdo con la titulación mínima exigible <sup>(1)</sup>	
Tipo de contrato <sup>(2)</sup>			Nº. horas semanales en <b>contrato</b>
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (máximo 2 decimales)		ATENCIÓN DIRECTA <sup>(3)</sup>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Especificar meses de dedicación			Nº. de meses

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones	
Titulación mínima exigible para desempeño de las funciones		Grupo profesional de acuerdo con la titulación mínima exigible <sup>(1)</sup>	
Tipo de contrato <sup>(2)</sup>			Nº. horas semanales en <b>contrato</b>
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (máximo 2 decimales)		ATENCIÓN DIRECTA <sup>(3)</sup>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Especificar meses de dedicación			Nº. de meses

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones	
Titulación mínima exigible para desempeño de las funciones		Grupo profesional de acuerdo con la titulación mínima exigible <sup>(1)</sup>	
Tipo de contrato <sup>(2)</sup>			Nº. horas semanales en <b>contrato</b>
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (máximo 2 decimales)		ATENCIÓN DIRECTA <sup>(3)</sup>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Especificar meses de dedicación			Nº. de meses

(1) **Cumplimentar (GRUPOS 0, 1, 2, 3 ó 4) conforme a la clasificación contenida en el artículo 21 del CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL 2022-2024, registrado y publicado mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE de 28 de octubre de 2022).**

(2) **Contrato indefinido, de duración determinada, tiempo parcial, etc.**

(3) **No se entenderán de atención directa las funciones de gerencia, administrativas y económico-financieras. El personal que finalmente se considere de atención directa se tendrá en cuenta para la determinación del coste de referencia de personal (CRP) que sirve de base para el cálculo de la cuantía subvencionable (artículo 11 de las Bases Reguladoras).**



**17.- Presupuesto económico. Desglose económico del importe total del proyecto. (Este desglose debe incluir todos los gastos previstos del proyecto, tanto los gastos que se prevén imputar a la subvención como los que se prevén financiar por otros medios)**

GASTOS CORRIENTES	CUANTÍA
<b>1. COSTES DIRECTOS DE PERSONAL</b>	
1.1 Retribuciones laborales.	
1.2 Seguridad Social.	
1.3 Honorarios de profesionales.	
<b>SUBTOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL</b>	
<b>2. OTROS COSTES DIRECTOS</b>	
2.1 Alquileres.	
2.2 Material de oficina.	
2.3 Material didáctico que sea de aplicación directa al proyecto.	
2.4 Dietas, gastos de transporte, plus de transporte incluido en nómina.	
2.5 Seguros de responsabilidad civil.	
2.6 Seguro de accidentes de participantes en acciones formativas.	
<b>SUBTOTAL OTROS COSTES DIRECTOS</b>	
<b>3. COSTES INDIRECTOS</b>	
3.1 Electricidad	
3.2 Gas	
3.3 Agua	
3.4 Teléfono	
3.5 Combustible de calefacción	
3.6 Otros gastos de funcionamiento (especificar)	
3.7 Gastos de personal complementario (no realiza actividades de atención directa)	
<b>SUBTOTAL COSTES INDIRECTOS<sup>(1)</sup></b>	
<b>TOTAL COSTE DEL PROYECTO<sup>(2)</sup></b>	

(1) En coherencia con el contenido del artículo 10.3 de las Bases Reguladoras, el total de los costes indirectos se establece a tipo fijo no pudiendo superar el 7 por ciento de la suma de los costes directos de personal y otros costes directos, consignados en los apartados 1 y 2, respectivamente

(2) Debe coincidir con la suma de subtotales y con la cuantía consignada en la primera página de este anexo.

En....., a..... de..... de.....

**FIRMA** del representante legal de la entidad





Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927396512026355457332**

Información sobre Protección de Datos⇒ Ayudas para la Inserción Socio Laboral

**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**  
**Ayudas para la Inserción Socio Laboral**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones para la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo y datos económicos, financieros y de seguros. Datos de empleo y académicos. Datos especialmente protegidos.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).



**ANEXO IV**  
**Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**

D/D<sup>a</sup> ..... con NIF/NIE ..... en calidad de representante legal de la Entidad<sup>(1)</sup> ..... con NIF .....

**DECLARA**

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el proyecto<sup>(2)</sup> ..... que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>

<sup>(1)</sup> Nombre de la entidad  
<sup>(2)</sup> Denominación del proyecto para el se solicita la subvención.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927396512026355457332

Información sobre Protección de Datos ⇒ Ayudas para la Inserción Socio Laboral

**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

**Ayudas para la Inserción Socio Laboral**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones para la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo y datos económicos, financieros y de seguros. Datos de empleo y académicos. Datos especialmente protegidos.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).



**ANEXO V  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD,  
DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

D/D<sup>a</sup> ..... con NIF/NIE ..... en calidad de representante legal de la entidad<sup>(1)</sup> ..... con NIF ....., y con domicilio en ....., responsable de los tratamientos personales necesarios para la ejecución y desarrollo de la acción subvencionada.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la entidad ....., trata los datos personales que recaba para la prestación de la actividad subvencionada, observando las medidas jurídicas técnicas y organizativas apropiadas que garantizan y acreditan la conformidad con la normativa de protección de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos RGDPE UE 2016/679, de 27 de abril y LO 3/2018, de 5 de diciembre así como la normativa sectorial aplicable).

Respecto al **Registro de Actividades de Tratamiento**, declara que (marcar la opción que proceda):

- El Link en la que está accesible el Registro de Actividades de Tratamiento exigido por el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales es .....
- No está obligado ni publica el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales por medios electrónicos, comprometiéndose a su aportación documental en el momento de justificar la ayuda concedida.

En ....., a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

<sup>(1)</sup> Nombre de la entidad

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.



## Información sobre Protección de Datos ⇨ Ayudas para la Inserción Socio Laboral

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? Ayudas para la Inserción Socio Laboral

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones para la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

### 8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

### 9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo y datos económicos, financieros y de seguros. Datos de empleo y académicos. Datos especialmente protegidos.

### 12. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

### Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

